

	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 4

### NÚMERO 136

**PARA:** Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, Entes territoriales municipales, Prestadores de Servicios de Salud Públicos, Privados y Mixtos, Administradoras de Riesgos Laborales.

**DE:** Instituto Departamental de Salud de Nariño

**ASUNTO:** Información referente a las competencias del sector salud, relacionadas con la atención en salud mental y la atención de problemas y trastornos mentales asociadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas en el departamento de Nariño

**FECHA:** 08 de abril de 2020

La salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas son prioridades en salud pública para el Ministerio de Salud y Protección Social, y el Departamento de Nariño, en el marco de la constitución Política de Colombia en su artículo 49 define que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. El Instituto Departamental de Salud de Nariño hace saber a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), que por medio del Call Center implementado en conjunto con la gobernación de Nariño, ha sido posible la identificación de necesidades y emergencias psicosociales a las personas con diagnóstico positivo para COVID 19, al igual que sus familias, cuidadores y personas cercanas, identificadas con necesidades de atención psicológica básica por el aislamiento preventivo obligatorio y comunidad en general con dudas o inquietudes respecto a la identificación y manejo de emociones, pensamientos, comportamientos y relaciones interpersonales durante el periodo de aislamiento. Por lo cual se requiere una capacidad de respuesta inmediata a los reportes de riesgo psicológico y síntomas de amenaza a nivel psicosocial identificados por este medio, que requieran algún tipo de acompañamiento o tratamiento, según criterio de profesional de psicología que atendió la llamada. En cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y la Ley 1516 de 2012 que define las normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas, y la Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes. Por su parte, la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018) que enmarca la Política



Rdo  
 CSSM  
 Miliane R.  
 16/04/2020  


	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 4

Integral para la Prevención y Atención del consumo de sustancias psicoactivas (Resolución 089 de 2019).

- Una vez identificado y consolidados los resultados de acuerdo a la particularidad del caso, y en caso de ser una emergencia la remisión se hará de forma inmediata, mediante la activación de la ruta respectiva, el Instituto Departamental de Salud, enviará los datos de cada persona que se identifique en riesgo, a las Secretarías de Salud Municipales, y a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) para que estas a su vez hagan la canalización hacia la atención requerida por parte de la red prestadora de servicios de salud mental.

Adicionalmente, durante la Pandemia por COVID 19, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 hasta el 30 de mayo de 2020, mediante la resolución 464 del 18 de marzo del 2020 adoptó el aislamiento preventivo para personas mayores de 70 años; el presidente de la República mediante el decreto 420 del 18 de marzo del 2020 impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria; y el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 donde se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia por COVID 19 y se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia; y el decreto 531 del 8 de abril del que ordena el aislamiento hasta el 27 de abril de 2020. En complementariedad, en garantía de la atención integral, la resolución 521 del 28 de marzo del 2020 que adopta el procedimiento para la atención ambulatoria de población en aislamiento preventivo obligatorio con énfasis en población con 70 años o más, o condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento; y el decreto 538 de 2020 en su artículo 8. Menciona las plataformas tecnológicas para las actividades de telesalud durante el término de la sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la derivada del Coronavirus COVID 19, y con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud, los prestadores servicios de salud deberán implementar plataformas accesibles con básicos de audio y video que permitan el diagnóstico.

- Por esta razón, El Instituto Departamental de Salud de Nariño a través de la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental, teniendo en cuenta los procesos misionales y atendiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo referente al Programa de Salud Mental y específicamente en el actual marco de la pandemia por COVID 19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, las Directivas de presidencia de la República y la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19 (Resolución 385 de marzo 2020) entre otras disposiciones; y teniendo en cuenta sus competencias, se permite solicitar el plan o acciones adelantadas,



	<b>CIRCULAR EXTERNA</b>		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 4

referente a la atención integral de la EAPB a toda la población afiliada, incluida la del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes – SRPA, concerniente con patología mental y las relacionadas al consumo problemático de sustancias psicoactivas, teniendo en cuenta la emergencia por COVID 19.

En la información suministrada se debe incluir:

1. Municipios donde la Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) está presente y número de afiliados por cada uno.
2. Red de prestadores de servicios de salud mental por municipio donde tenga afiliados y por nivel de complejidad.
3. Canales de comunicación establecidos con los prestadores y afiliados con el fin de garantizar oportunidad en los servicios relacionados con Convivencia Social y Salud Mental. – Referente de la EPS en COVID 19.
4. Nombres, apellidos, dirección electrónica y números telefónicos de los referentes de salud mental de la Entidad Prestadora de Salud (EPS) y los nombres, apellidos, dirección electrónica y números telefónicos de los enlaces en los municipios.
5. Rutas de atención en salud mental en situación de emergencia por COVID 19, incluyendo modalidades de atención de teleorientación, teleapoyo y telemedicina.
6. Gestión del riesgo individual de las personas y familias en la emergencia sanitaria por COVID 19.
7. Protocolo de acompañamiento psicosocial a las personas y familias en la emergencia sanitaria por COVID 19.
8. Garantía de acceso a servicios con problemas y trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y violencias, incluyendo las personas con intoxicaciones agudas y síndromes de abstinencia por uso de sustancias psicoactivas durante la emergencia sanitaria por COVID 19.
9. Disponibilidad y suministro de medicamentos a personas con problemas y trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y violencias, incluyendo los de tratamiento con metadona o similares.
10. Vigilancia de la disponibilidad de EPP para la prestación de los servicios de salud en la red de prestación de servicios.
11. Tener en cuenta toda la normatividad enviada por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionada con Covid-19





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 1

- Planes de promoción de la salud mental y convivencia, prevención de los problemas y trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas y violencias, articulados con la red de prestación de servicios en salud mental durante el aislamiento preventivo obligatorio dirigidos a la comunidad, y las estrategias implementadas para ello.

Así mismo, se solicita a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), suministrar información sobre las acciones y planes de prevención de los riesgos biológicos y psicosociales del talento humano en salud, y teleorientación durante la emergencia sanitaria por COVID 19.

De igual forma se solicita a los entes Territoriales municipales, las acciones de seguimiento que están realizando a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC que han implementado a la fecha con relación a salud mental, por n emergencia sanitaria por COVID 19.

Hacer llegar la información hasta el día viernes 17 de abril de 2020, al correo: [jvicentemoran@hotmail.com](mailto:jvicentemoran@hotmail.com)

Agradecemos su compromiso para afrontar esta situación de manera conjunta en beneficio de los habitantes del departamento de Nariño.

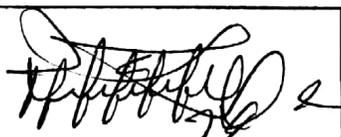
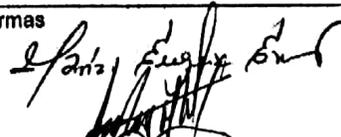
Atentamente,

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
 Directora  
 Instituto Departamental de Salud de Nariño

  
**DANIANA MARITZA DE LA CRUZ**  
 Sub directora Salud Pública  
 Instituto Departamental de Salud de Nariño



C.C. Procurador Departamental de Nariño

Proyectó: <b>EQUIPO CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL SSP - IDSN</b>		Revisó: <b>MARIA EUGENIA ERASO TORRES</b> Profesional Universitario SSP - IDSN  <b>LUIS ARMANDO MELO HERNÁNDEZ</b> Profesional Universitario SSP-IDSN	
Firmas 	Fecha: 8/04/2020	Firmas 	Fecha: 8/04/2020

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR